



Panamá, 22 de septiembre de 2023

MC-DNPH-PCE-N-1073-2023

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECOBIDO	<i>Sayuris</i>
Por:	
Fecha:	26/10/2023
Hora:	11:32 am

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0218-1909-2023, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “BOCAS CRUISE PORT”, No. de expediente DEIA-II-F-126-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es PUERTO DE CRUCEROS DE COLÓN 2000, S.A.

Al respecto, el consultor ambiental presentó la evaluación arqueológica atendiendo el criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información que se encuentra establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas” y se detalla a continuación:

- Presentar la investigación bibliográfica de la literatura especializada, que evalúe el potencial arqueológico de los recursos culturales en el contexto regional del área del proyecto. Cabe resaltar, que la investigación bibliográfica presentada corresponde a otro contexto (Región Cultural del Gran Darién) y no a la del área del proyecto.
- En la metodología y técnicas aplicadas se menciona que, en la prospección superficial la caminata se extendió a lo largo de todo el polígono del proyecto y en la prospección sub-superficial se efectuaron sondeos aleatorios con pala para detectar vestigios culturales soterrados. Sin embargo, no hay una tabla y tampoco un plano a escala y georreferenciado con las coordenadas UTM tomadas en la prospección superficial y sub-superficial, por tal razón, anexar

la tabla y plano con las coordenadas UTM tomadas en la prospección realizada.

- En la prospección subacuática sólo presentaron dos coordenadas UTM en la parte marina, por tal motivo, indicar cuántos puntos prospectaron en el área de mar y cuántas inmersiones realizaron con los buzos expertos.
- Señalar en un plano a escala georreferenciado la prospección subacuática.

Por consiguiente, no es viable el EsIA “BOCAS CRUISE PORT” hasta remitir el informe completo de arqueología con la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg